

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN.

VISTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Consejo N° 003-2023-CM-MD-MDB-LP de fecha 07 de febrero de 2023, con OPINION LEGAL N°0015-2023-SGAJ/MDMDB emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica. Aprobando el INFORME N°026-2023-SGPP-MD-MDB-LP remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Referido al **"PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN"** de conformidad con Ley N°28056 Marco del Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la ley N° 29298, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y mecanismos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los mismos que guardan concordancia con los dispuesto en las diferentes normas que buscan fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el artículo 5 de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección

Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el proyecto de Reglamento del “**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**”, ha sido elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con las citadas normas legales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del dictamen de la Comisión Planificación y Presupuesto, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL “PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN”, en cumplimiento a la “LEY N° 28056 MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1°: DAR INICIO al “**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**”, según las pautas establecidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

Artículo 2°: APROBAR el Reglamento del “**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN**” cuyo texto, que consta de once (11) capítulos y treinta y cinco (35) Artículos, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: CONVOCAR al equipo técnico a participar al "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN". De conformidad al CRONOGRAMA que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

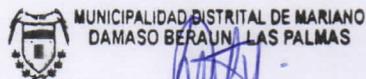
Artículo 4°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal de fecha 10 de enero del 2022.

Artículo 5°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivas unidades orgánicas, y a la unidad de Imagen Institucional como parte del equipo técnico en lo que se refiere a su difusión, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

Artículo 6°: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la unidades de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Artículo 7°: ENCARGAR al Área de Informática GARANTICE los mecanismos de tecnologías que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos brindando a dedicación exclusiva el soporte, asistencia técnica en las fases (diseñando un registro de participantes y participación) que demanda el al "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024-2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN" de conformidad a Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo.

por tanto, mando se publique y cumpla.



Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE